

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 325/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

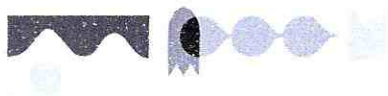
En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, “DFZ”) a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, “DSC”), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-3762-X-NE-EI	02-2012	02-2012
DFZ-2013-4006-X-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-4128-X-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4247-X-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4424-X-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2013-4752-X-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2013-4885-X-NE-EI	01-2013	01-2013
DFZ-2013-6383-X-NE-EI	09-2013	09-2013
DFZ-2013-6849-X-NE-EI	07-2013	07-2013
DFZ-2014-1353-X-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2014-1927-X-NE-EI	11-2013	11-2013
DFZ-2014-2766-X-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-3450-X-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-4390-X-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-4960-X-NE-EI	04-2014	04-2014



DFZ-2014-5530-X-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-6173-X-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2014-775-X-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2015-1087-X-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1455-X-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2093-X-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2584-X-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-3144-X-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2014-5530-X-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-6173-X-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2014-775-X-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2015-1087-X-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1455-X-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2093-X-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2584-X-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-3144-X-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-3895-X-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-4561-X-NE-EI	01-2015	01-2015
DFZ-2015-7025-X-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7425-X-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-9385-X-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2020-941-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-942-X-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2013-3762-X-NE-EI	02-2012	02-2012
DFZ-2013-4006-X-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-4128-X-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4247-X-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4424-X-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2013-4752-X-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2013-4885-X-NE-EI	01-2013	01-2013
DFZ-2013-6383-X-NE-EI	09-2013	09-2013
DFZ-2013-6849-X-NE-EI	07-2013	07-2013
DFZ-2014-1353-X-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2014-1927-X-NE-EI	11-2013	11-2013
DFZ-2014-2766-X-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-3450-X-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-4390-X-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-4960-X-NE-EI	04-2014	04-2014
DFZ-2014-5530-X-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-6173-X-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2014-775-X-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2015-1087-X-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1455-X-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2093-X-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2584-X-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-3144-X-NE-EI	11-2014	11-2014



DFZ-2015-3895-X-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-4561-X-NE-EI	01-2015	01-2015
DFZ-2015-7025-X-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7425-X-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-9385-X-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2020-941-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-942-X-NE	01-2019	12-2019

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Invermar S.A (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento Invermar S.A. Piscicultura Lago Verde, en relación con sus descargas de residuos líquidos.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 1368, de fecha 14 de junio de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N° 1368/2021”), esta Superintendencia requirió de información al titular, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 5 de julio de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito mediante el cual el titular dio respuesta al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES : NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1. Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente,	Copia de los certificados de monitoreo	El titular en su carta conductora indica que: 1. Respecto a la frecuencia sobre el parámetro cloruros, que ha realizado los análisis de acuerdo a la frecuencia



correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.		2. Respecto al parámetro cloruro en el tiempo en la plataforma RETC. párrafo anterior, no fue reportado en el que en el parámetro señalado en el periodo de agosto de 2018, el titular informa que monitoreo de remuestreo se realizó y se adjunta el informe ETFA 201810001352. El titular indica que no pudo reportar dicho informe por un error en la plataforma RETC.
2. Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de	Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de los reportes.	3. Protocolo Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos, aprobado en agosto de 2021, firmado por la gerente general del establecimiento y por el gerente de operaciones. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.



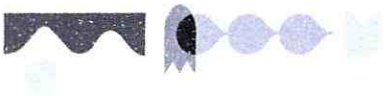
monitoreo de cada parámetro; e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); f) Máximos permitidos para cada parámetro; g) Máximo permitido de caudal; h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.		
3. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	Antecedentes capacitación	4. Documento denominado “Formulario de Charlas”, fechada el 2 de junio de 2022, con listado de 7 participantes y sus respectivas firmas, con descripción de contenidos de capacitación. 5. Presentación titulada “Protocolo de Programa de Monitoreo DS 90 Piscicultura Lago Verde” sobre la cual versa la capacitación. 6. Cinco fotografías que ilustran la realización de la capacitación telemáticamente, constituidas por capturas de pantalla que permiten



4. Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	Antecedentes de la mantención de Sistema de Riles según Protocolo de implementación de Monitoreos	7. Documento denominado "Informe Técnico Sistema De Tratamiento De Riles Y Tratamiento De Lodos Ecopiscicultura Lago Verde", el cual describe el sistema de tratamiento de RILES, asimismo incorpora antecedentes técnicos de las piezas que componen el sistema citado. Conjunto de documentos de mantención respecto a filtros de efluentes, filtros rotatorios, filtro UV, reemplazo de bomba de lodos y de motorreductor. También sobre mantención del caudalímetro,	visualizar fecha coincidente con registro de asistencia.
5. Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		9. Informes de Ensayo Nº A-22/038250-S1, A-22/044272-S1 y A-22/058256-S1 elaborados por ETFA AGQ Labs, ubicado en Sector Hueño, Ensenada. Correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022.	10. Copia de planilla excel denominado "Control diario de pH, Temperatura Marzo Abril Mayo", que contiene registro diario de los parámetros de caudal, temperatura, y pH del efluente correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2021.
6. Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.		

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 1368/2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la



investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente